



Universidad Nacional

Expte. 05-06-54028.-

Córdoba

Departamento de Asesoría Jurídica

CÓRDOBA, 03 ABR 2008

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Derecho eleva para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación y el Acuerdo Específico de Cooperación, a suscribirse entre esta Casa y la Universidad de Barcelona (España), con el objeto de establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes de ambas instituciones; atento lo informado por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a fs. 16 y por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 18/19, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 38737 y lo dispuesto por las Resoluciones Nº 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación de que se trata, a celebrarse entre esta Casa y la Universidad de Barcelona (España), obrante a fs. 6/7vta. que en fotocopia forman parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación a celebrarse entre ambas instituciones, obrante a fs. 8/11 que en fotocopia se anexa a la presente y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ramón P. Yanzi Ferreira, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 3.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del acuerdo específico que se aprueba por la presente y que deban ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 4.- Previo a la firma de los instrumentos pertinentes, la Facultad de origen deberá dar cumplimiento a las observaciones de índole formal consignadas por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 18/19 (Puntos 1 a 6).

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

RESOLUCIÓN Nro. Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

552

6

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la
UNIVERSIDAD DE BARCELONA,
representada en este acto por

.....
Gran Via de les Corts Catalanes 585
08007, Barcelona, España

POR UNA PARTE

Y la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,
representada en este acto por la Dra. Silvia Carolina Scotto,
Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-
Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria
5000, Córdoba, Argentina

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia y de la investigación;

SEGUNDO: Los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias correspondientes a diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas;

TERCERO: La Universidad de Barcelona y la Universidad Nacional de Córdoba comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes a ambas universidades.

Por lo tanto las partes por este acto celebran el siguiente contrato y acuerdan:

1. Definiciones e Interpretación

En este Acuerdo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

"la fecha de Inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los dos, debidamente autorizados, representantes universitarios.

5. Intercambio de Información

En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las Universidades se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la estructura y a la organización de las Universidades que suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

6. Asistencia y Asesoramiento

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

7. Intercambio de Personal

7.1 Las Universidades podrán iniciar un intercambio de docentes y estudiantes durante el período de vigencia de este acuerdo, tomando en consideración la calificación profesional y la capacitación del personal involucrado, los planes de estudio y los requisitos de compromiso docente científico de ambas universidades.

7.2 La duración y el alcance de estos intercambios estará de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Universidades y el financiamiento disponible.

7.3 El envío de delegaciones está sujeto a la aprobación de la Universidad anfitriona.

7.4 Con el objetivo de poner en marcha lo arriba mencionado, las Universidades deben notificarse una a la otra, por lo menos con dos meses de antelación, la lista de los candidatos, con el debido programa de visitas y el curriculum vitae et studiorum de cada uno.

7.5 La institución de origen estará autorizada a preseleccionar los inscriptos provenientes de su institución para el intercambio. La institución anfitriona se reservará el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisibilidad de cada candidato aceptado para el intercambio. El contrato académico a cumplir en el programa, deberá estar previamente aceptado por ambas instituciones conforme sus planes y programas, luego de su cumplimiento y acreditación formal conforme a los requisitos de legitimidad propios de los Convenios Internacionales sobre validez de los documentos entre los Estados, dará lugar a la revalidación en la Institución de procedencia.



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Unidad ejecutora del proyecto

Art. 1 La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, fijando domicilio en calle Obispo Trejo 242 de la ciudad de Córdoba, Argentina, y de la Universidad de Barcelona, España, representada en este acto por con domicilio en calle Barcelona, España, se comprometen a establecer el presente Programa específico de cooperación académica, científica, artística y cultural de **Intercambio de Docentes e investigadores y de alumnos regulares de postgrado de las carreras de Abogacía y Notariado**, para realizar conjunta y respectivamente actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación.

Art. 2. Deberes y obligaciones de las partes.

Las partes establecen que

- Se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que colaboren con el avance científico, técnico, académico y profesional de ambas comunidades educativas.
- Los programas de intercambio dentro de este acuerdo específico, deberán estar acordados anticipadamente por las partes, en y para cada año lectivo, teniendo en cuenta los intereses académicos, la disponibilidad, las normas y reglamentos de cada una de las instituciones, las actividades previstas, los cronogramas de ambas Casas de Estudios, y los docentes e investigadores y los alumnos regulares de postgrado que participarán en el intercambio.
- Las partes acordarán en forma anual y anticipada las áreas temáticas de investigación y de capacitación y formación, de los programas de intercambio de docentes e investigadores y de estudiantes.
- Los programas de intercambio de graduados, se realizarán dentro del marco de los respectivos planes de formación de postgrado, y del programa y cronograma de ambas instituciones, en favor de alumnos regulares de postgrado en la institución de origen y que sean menores de 45 años. Las partes deberán prever en forma anticipada el contrato académico que regirá al estudiante de intercambio en la Facultad de destino siendo los requisitos homólogos a los de la institución de origen orientado a lograr una homologación automática.
- Los compromisos económicos que acuerdan asumir las partes por las actividades derivadas del presente convenio específico, dependerán en cada caso en particular, de las disponibilidades presupuestarias de cada Institución. Sin embargo ambas instituciones se comprometen a realizar gestiones ante Organismos Internacionales, Nacionales, Provinciales, Municipales y privados para el financiamiento de las actividades programadas.

Plazos previstos

Las partes acuerdan que el presente convenio específico de cooperación académica de docentes e investigadores y de estudiantes de postgrado, tendrá una duración de tres años.

- Los programas de intercambio de docentes e investigadores, tendrán duración

ser aprobados darán lugar a la expedición de Carta de Aceptación de la anfitriona, designación de tutor local del programa de movilidad y fijación del cronograma del mismo.

Costos. Beneficios.

Costos previstos para el intercambio de docentes, investigadores y alumnos de postgrado.

- Gastos de viajes, traslados a la Institución de destino
- Impuestos y tasas de ingreso y/o egreso.
- Alojamiento y manutención
- Asistencia medica
- Material didáctico, bibliográfico, equipos técnicos, etc.
- Participación en seminarios, cursos, talleres, etc. internos en destino.

Imputación.

- Los docentes, investigadores y alumnos de postgrado que participen en el intercambio tendrán a su cargo los gastos de viaje, gastos de alojamiento y manutención, durante su estancia en la Institución de destino.
- deberán contar, de su cuenta y a su cargo, de un seguro para casos de infortunio y de responsabilidad civil y repatriación con cobertura completa y durante todo el periodo de permanencia en la Institución huésped.
- Serán considerados en lo concerniente a las actividades y servicios durante la estancia en la Institución de destino, en la condición de Profesores, docentes e investigadores "en misión" en el extranjero y recibirán idéntica remuneración a cargo de la Institución de destino, que sus homólogos en la misma, esto siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.

Costos. Beneficios.

Costos previstos para el intercambio de docentes, investigadores y alumnos regulares de postgrado.

- Gastos de viajes, traslados a la Institución de destino
- Impuestos y tasas de ingreso y/o egreso.
- Alojamiento y manutención
- Asistencia medica
- Material didáctico, bibliográfico, equipos técnicos, etc.
- Participación en seminarios, cursos, talleres, etc. internos en destino.

Representantes de cada Institución.

Cada una de las partes designará un responsable referente del convenio específico de intercambio, siendo en el caso designado para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, y el organismo encargado de la implementación del acuerdo específico de intercambio: la Secretaria de Extensión y Relaciones Internacionales de la FDyCS de la UNC.

Por su parte de la Universidad de Barcelona designa a estos mismos fines a

Y el organismo encargado de implementación del acuerdo específico de intercambio:

.....

Personal directamente afectado al Programa.

- Secretaria de Extensión y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Calle Independencia 258 Planta Alta. Córdoba (5000) Te: 351-4331099 (Lunes a Viernes de

resolución de las controversias de este acuerdo específico de intercambio de docentes e investigadores y de estudiantes para el año 2008, 2009 y 2010, al Señor/a Profesor Titular

- El de la Universidad de Barcelona designa árbitro para la resolución de las controversias de este acuerdo específico de intercambio de docentes e investigadores y de estudiantes para el año 2008, 2009 y 2010, al Señor
- Las partes de común acuerdo, designan Árbitro para la resolución de las controversias de este acuerdo específico de intercambio de docentes e investigadores y de estudiantes para el año 2008, 2009 y 2010, al Señor

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a los efectos de su ejecución a los días de de 2008, en Córdoba, República Argentina.

Programa de intercambio de alumnos regulares de Postgrado. Para el Año 2008/2009

Las partes acuerdan

- que durante el año 2008/2009, que abarca los semestres Febrero/Junio 2008 y Agosto/Enero 2009 y, el intercambio de alumnos regulares de Postgrado de ambas instituciones de las Universidades partes, será semestral y el número de participantes, de un (1) Alumno por semestre, en cada una de ellas.
- El contrato académico que deberá ser previamente aceptado por la Universidad de destino, y contar con el aval institucional de la universidad de origen, conforme a los planes de estudio y programas de la carrera de grado del postulantes, y los homólogos de la Universidad de destino.
- Los ejes del programa de Intercambio de estudiantes de postgrado para este periodo serán:.....
- Acompañará el contrato académico, el plan de estudios y los programas de las asignaturas, sistemas de evaluación, escalas de calificaciones, etc.
- Las partes se comprometen a elaborar una tabla de equivalencias de contenidos, correlatividades y de calificaciones, a los fines de dar certeza a los reconocimientos recíprocos de los intercambios.

Cumplido el programa de intercambio el estudiante recibirá antes de su partida, la acreditación formal de los estudios cursados, para ser presentados a la Universidad de procedencia.

Programa de intercambio docente y de investigadores para el Año 2007/2008

Las partes acuerdan

- que durante el año 2008/2009, que abarca los semestres Febrero/Junio 2008 y Agosto/Enero 2009, el intercambio de docentes e investigadores de ambas instituciones de las Universidades partes, será de programas: mensuales, bimensuales, semestrales o anual El número de programas participantes, un (1) Programa Docente y de un (1) Programa de Investigación en cada una de ellas.
- Los Programas Docentes o Programas de Investigación para el periodo de que se trata 2008/2009, deberán ser previamente aceptados por la Universidad de destino, y contar con el aval institucional de la universidad de origen.
- Las áreas temáticas que ambas partes acuerdan para este período serán:
- Los ejes del programa de Intercambio Docente y de Investigadores, para este periodo serán:
.....
.....
.....
- Cumplido el programa de intercambio los docentes e investigadores, recibirán además de los reconocimientos económicos convenidos, antes de su partida, la acreditación formal de las labores realizadas, para ser presentados a la Universidad de procedencia.

De los logros y producidos de los programas, las partes acuerdan que la publicación

....